

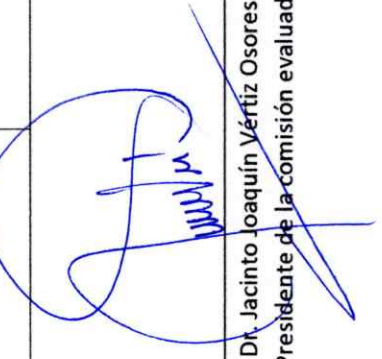
**ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS DE LOS RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS POSTULANTES AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA
CONTRATACIÓN DE DOCENTES UNIVERSITARIOS 2026 – I PRIMERA CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**

N°	DOCUMENTO RECEPCIONADO	POSTULANTE SOLICITANTE	ARGUMENTO / FUNDAMENTO DE RESPUESTA DE LA COMISIÓN EVALUADORA	DECISIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ADMINISTRACIÓN				
1	CARTA DE RECLAMO S/N. Expediente N° 181 (18 folios). Recepcionado: 12/02/2026. 11:23am	ANDREA FERRER QUISPE	El colegio de esta Comisión Evaluadora hizo una revisión minuciosa de lo argumentado por la postulante Ferrer Quispe, Andrea y se ha evidenciado en el expediente del sobre 1. la veracidad de lo señalado en el Reclamo.	La Comisión Evaluadora en pleno, en uso de sus facultades decide: ADMITIR el reclamo de la postulante Ferrer Quispe, Andrea procediendo a RECALIFICAR su condición a APTO en el nuevo cuadro publicado.
2	SOLICITUD DE RECLAMO S/N. Expediente N° 174 (05 folios). Recepcionado: 12/02/2026. 10:22am	RUTH HUAMANI TORRES	La plaza N° 110 indica tres (3) asignaturas diferentes. Correspondiéndole consignar la misma cantidad de sílabos en su expediente. Sin embargo, luego de la revisión exhaustiva, solamente evidencia un sílabo sin nombre de asignatura, el mismo que, contiene una sumilla totalmente distinta en comparación con lo estipulado en las bases aprobadas por R.C.O. N° 055-2026-UNDC/CO. Según el Art. 41 literal g. de las bases aprobadas, en el expediente del sobre 1 se deberá presentar un sílabo por cada Escuela Profesional, considerando la sumilla correspondiente a cada asignatura aprobadas en la plaza a la que postula. Desprendiéndose de ello que la sumilla es inalterable en forma y fondo. La comisión evaluadora no tiene la facultad para ponderar alguna otra fuente de sumillas, como la Postulante anotó en su propuesta, acogiéndonos a las bases, las mismas que la Postulante Huamani Torres, Ruth DECLARA Conocer y Aceptar en el Formato N° 10 (Folio 1 de su expediente).	La Comisión Evaluadora en pleno, en uso de sus facultades decide: NO ADMITIR el reclamo presentado por el Postulante Huamani Torres, Ruth .
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ADMINISTRACIÓN DE TURISMO Y HOTELERÍA				
3	CARTA N° 001-EDOA/2026- I. Expediente N° 180 (2 folios) Recepcionado: 12/02/2026. 11:18am	ELVIS DOBERTO OSORIO ARRASCUE	El colegio de esta Comisión Evaluadora hizo una revisión minuciosa de lo argumentado por el postulante Osorio Arrascue, Elvis Doberto, que manifestó que las Postulantes Urbina Solís, Gisella Nataly; Reyna Quispe, Crystal Massiel Del Carmen; Jaramillo Huamani, Sandra Consuelo y Solorzano Coronado, Cinthia Deysl no cumplirían los requisitos mínimos del perfil profesional exigido para la plaza 80 del departamento académico de Administración de Turismo y Hotelaría evidenciando que, efectivamente, el señalamiento expreso del perfil exige contar con el grado académico de maestría en la especialidad. Por lo que, luego de la contrastación y verificación, se indica que las postulantes señaladas por el Postulante Osorio Arrascue, Elvis Doberto, incumplen dicha exigencia.	La Comisión Evaluadora en pleno, en uso de sus facultades decide: ADMITIR el reclamo del postulante Osorio Arrascue, Elvis Doberto procediendo a RECALIFICAR la condición de la postulante Urbina Solís, Gisella Nataly como NO APTO en el nuevo cuadro publicado. Asimismo, RATIFICAR la condición de NO APTO de las postulantes Reyna Quispe, Crystal Massiel Del Carmen; Jaramillo Huamani, Sandra Consuelo y Solorzano Coronado, Cinthia Deysl añadiendo el incumplimiento del perfil profesional como causal de su condición calificada
DEPARTAMENTO ACADEMICO DE CONTABILIDAD				
4	CARTA N° 001/2026-UNDC- Expediente N° 183 (05 folios). Recepcionado: 12/02/2026. 11:42pm	ABRAHAM MANUEL SALAS CONDE	El colegio de esta Comisión Evaluadora hizo una revisión minuciosa de lo argumentado por el postulante Salas Conde, Abraham Manuel, evidenciando que: En la plaza 51 existen tres (03) asignaturas diferentes. Por lo tanto, son tres sílabos distintos a presentar. De los cuales, tanto el de la asignatura de Contabilidad Sectorial y Contabilidad general concuerda absolutamente con las sumillas provistas por las bases aprobadas por R.C.O. N° 055-2026-UNDC/CO. Sin embargo, la sumilla del sílabo de Auditoría Gubernamental tiene elementos en prosa adicionales, de autoría del postulante, que no están contemplados en las bases, a diferencia de los dos anteriores. Según el Art. 41 literal g. de las bases aprobadas, se deberá presentar un sílabo por cada Escuela Profesional, considerando la sumilla correspondiente a cada asignatura. Desprendiéndose de ello que la sumilla es inalterable en forma y fondo. La comisión evaluadora no tiene la facultad para ponderar alguna otra fuente de sumillas ni asumir interpretaciones que no se condigan con lo estipulado en las bases, las mismas que el Postulante Salas Conde, Abraham Manuel también DECLARA Conocer y Aceptar en el Formato N° 10 (Folio 1 de su expediente).	La Comisión Evaluadora en pleno, en uso de sus facultades decide: NO ADMITIR el reclamo presentado por el Postulante Salas Conde, Abraham Manuel .

5	DOCUMENTO S/N. Expediente N° 173 (26 folios). Recepcionado: 12/02/2026. 09:14am	HECTOR CHICO TASAYCO	La plaza N° 65 tiene tres (3) asignaturas diferentes. Por lo que corresponde a que el postulante mínimamente presente la misma cantidad de sílabos en su expediente del sobre 1. Luego de la revisión exhaustiva del expediente del solicitante, se evidencia que la Sumilla de los sílabos de las asignaturas de Legislación laboral Aplicada y Seminario de Tributación presentan una sumilla idéntica del contenido indicado en las bases aprobadas por R.C.O. N° 055-2026-UNDC/CO, mientras que la asignatura de Tributación Municipal (electivo) fue diferente a lo señalado en dicha normativa. Según el Art. 41 literal g. de las bases aprobadas, se deberá presentar un sílabo por cada Escuela Profesional, considerando la sumilla correspondiente a cada asignatura que consigne la plaza del postulante. Desprendiéndose de ello que la sumilla es inalterable en forma y fondo. La comisión evaluadora no tiene la facultad para ponderar alguna otra fuente de sumillas, ni restar importancia a este acápite de evaluación, como el Postulante señala en su reclamo, acogiéndonos a las bases, las mismas que el Postulante Chico Tasayco, Hector DECLARA Conocer y Aceptar en el Formato N° 10 (Folio 1 de su expediente).	La Comisión Evaluadora en pleno, en uso de sus facultades decide: NO ADMITIR el reclamo presentado por el Postulante Chico Tasayco, Hector .
6	DOCUMENTO S/N. Expediente N° 179 (5 folios). Recepcionado: 12/02/2026. 11:13am	JULIO CESAR ZAVALA QUISPE	La plaza N° 68 tiene (3) asignaturas diferentes. Por lo que corresponde a que el postulante mínimamente presente la misma cantidad de sílabos en su expediente del sobre 1. Luego de la revisión exhaustiva del expediente del solicitante, se evidencia que la Sumilla de los sílabos de las asignaturas de Contabilidad Sectorial II y Auditoría de sistemas y tecnologías de información presentan una sumilla que se acopla totalmente a lo indicado en las bases aprobadas por R.C.O. N° 055-2026-UNDC/CO. Sin embargo, el sílabo de Gestión de Organizaciones, evidencia una sumilla diferente a la provista por las bases mencionadas. Según el Art. 41 literal g. de las bases aprobadas, se deberá presentar un sílabo por cada Escuela Profesional, considerando la sumilla correspondiente a cada asignatura. Desprendiéndose de ello que la sumilla es inalterable en forma y fondo. La comisión evaluadora no tiene la facultad para ponderar alguna otra fuente de sumillas o asumir ambigüedades, como el Postulante señala en su reclamo, acogiéndonos a las bases, las mismas que el Postulante Zavala Quispe, Julio Cesar DECLARA Conocer y Aceptar en el Formato N° 10 (Folio 1 de su expediente).	La Comisión Evaluadora en pleno, en uso de sus facultades decide: NO ADMITIR el reclamo presentado por el Postulante Zavala Quispe, Julio Cesar .
7	DOCUMENTO S/N. Expediente N° 182 (2 folios). Recepcionado: 12/02/2026. 11:31am	MIGUEL ALONSO BENAVIDES DIAZ	La plaza N° 75 tiene tres (03) asignaturas diferentes. Por lo que corresponde a que el postulante mínimamente presente la misma cantidad de sílabos en su expediente del sobre 1, correspondiendo a las Asignaturas de Contabilidad General, Contabilidad Financiera I y Gestión de Organizaciones. Luego de la revisión exhaustiva del expediente del solicitante, se evidencia que la Sumilla de los sílabos de las asignaturas de Contabilidad General y Gestión de Organizaciones, presentan una sumilla que no corresponde a lo indicado en las bases aprobadas por R.C.O. N° 055-2026-UNDC/CO. Sin embargo, el sílabo de Contabilidad Financiera I, evidencia una sumilla idéntica a la provista por las bases mencionadas. Según el Art. 41 literal g. de las bases aprobadas, se deberá presentar un sílabo por cada Escuela Profesional, considerando la sumilla correspondiente a cada asignatura consignada en la plaza a la que postule. Desprendiéndose de ello que la sumilla es inalterable en forma y fondo. La comisión evaluadora no tiene la facultad para ponderar alguna otra fuente de sumillas o asumir contextualizaciones, como el Postulante señala en su reclamo, acogiéndonos a las bases, las mismas que el Postulante Benavides Diaz, Miguel Alonso DECLARA Conocer y Aceptar en el Formato N° 10 (Folio 1 de su expediente).	La Comisión Evaluadora en pleno, en uso de sus facultades decide: NO ADMITIR el reclamo presentado por el Postulante Benavides Diaz, Miguel Alonso .

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERIA DE SISTEMAS			
8	FUT N° 103, Expediente N° 171. (02 folios). Recepcionado: 12/02/26 08.34am	PEDRO ALEX TAYA YACTAYO	El colegiado de esta Comisión Evaluadora hizo una revisión minuciosa acerca de la correspondencia informativa plasmada en la documentación del solicitante, evidenciando que: En el Folio N° 124 del Expediente del Sobre 1 del Postulante Taya Yactayo, Pedro Alex se evidencia el Certificado de Habilitación del Colegio de Ingenieros del Perú N° A-0336396, que indica una vigencia hasta el 31 de mayo del 2024. Sin embargo, el Solicitante adjunta en su Reclamo un Certificado de habilitación de ese mismo colegio profesional con N° A-0247158. No correspondiendo a lo presentado en el expediente. La Comisión Evaluadora en pleno, en uso de sus facultades decide: NO ADMITIR el reclamo presentado por el Postulante Taya Yactayo, Pedro Alex.
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ESTUDIOS GENERALES			
9	DOCUMENTO S/N Expediente N° 175 (4 folios). Recepcionado: 12/02/2026. 10:31am	GREGORIO ROJAS SACRAMENTO	El colegiado de esta Comisión Evaluadora hizo una revisión minuciosa acerca del reclamo del Postulante Rojas Sacramento Gregorio, quien argumentó en su reclamo que su expediente tenía los folios correctos. Al respecto, se debe señalar que se evidenció enmendaduras en: Folios: 1, 2, 16 (se vio dos hojas foliadas como 16), 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, (Observando que, entre el folio 38 y 39 hay un folio enumerado como 46), 40, 41, 42, 43 (viéndose un doble foliado: con lapicero 43 y digital 26), 44, (doble foliado: digital 27), 45, 46, 47, 48 (foliado como 92 en digital también), 49 (86 en digital), 50 (85 en digital), 51 (84 en digital), 52 (83 en digital), 53, 54 (80 en digital), 55, 56, 57, 61 (52 en digital), 62 (53 en digital), 63, 65 (50 en digital), y 66 (51 digital). Por tanto el argumento del Postulante Rojas Sacramento, Gregorio no se condice con lo evidenciado en su Expediente evaluado. Por otra parte, luego de la revisión exhaustiva del expediente del solicitante, se evidencia que la Sumilla de los sílabos presentados por el postulante no corresponden a lo señalado en las bases aprobadas por R.C.O. N° 055-2026-UNDC/CO. Añadiendo que la contextualización que hace el postulante en su sílabo propuesto no se condice con lo señalado en las bases porque la asignatura de esta plaza solamente se consigna en el Departamento Académico de Estudios Generales. Según el Art. 41 literal g. de las bases aprobadas, se deberá presentar un sílabo por cada Escuela Profesional, considerando la <u>sumilla correspondiente a cada asignatura.</u> Desprendiéndose de ello que la sumilla es inalterable en forma y fondo. La comisión evaluadora no tiene la facultad para ponderar alguna otra fuente de sumillas, como el Postulante señala, acogiéndonos a las bases, las mismas que el Postulante Rojas Sacramento, Gregorio DECLARA Conocer y Aceptar en el Formato N° 10 (Folio 1 de su expediente). La Comisión Evaluadora en pleno, en uso de sus facultades decide: NO ADMITIR el reclamo presentado por el Postulante Rojas Sacramento Gregorio.
10	FUT S/N, Expediente N° 176. (03 Folios). Recepcionado: 12/02/26 10.33am.	MIGUEL ANGEL VARGAS TASAYCO	La plaza N° 102 del Departamento de Estudios Generales, presenta cuatro grupos de diferentes escuelas profesionales, correspondiendo a dos (2) asignaturas. Luego de la revisión se evidenció que el sílabo de Matemática Básica II muestra una diferencia sustantiva con lo consignado en las bases aprobadas por R.C.O. N° 055-2026-UNDC/CO, que sirven para el proceso de evaluación de este proceso y ha sido proporcionada a esta comisión evaluadora por Secretaría general de la Universidad a inicios de esta convocatoria. Según el Art. 41 literal g. de las bases aprobadas, se deberá presentar un sílabo por cada Escuela Profesional, considerando la <u>sumilla correspondiente a cada asignatura.</u> Desprendiéndose de ello que la sumilla es inalterable en forma y fondo. La comisión evaluadora no tiene la facultad para ponderar alguna otra fuente de sumillas, acogiéndonos a las bases, las mismas que el Postulante Vargas Tasayco, Miguel Ángel DECLARA Conocer y Aceptar en el Formato N° 10 (Folio 1 de su expediente). La Comisión Evaluadora en pleno, en uso de sus facultades decide: NO ADMITIR el reclamo presentado por el Postulante Vargas Tasayco, Miguel Angel.

11	DOCUMENTO S/N Expediente N° 177 (3 folios). Recepcionado: 12/02/2026. 11:58am	JURY CARLA MEDINA URIBE	La Comisión Evaluadora realizó una revisión exhaustiva del expediente del sobre 1 de la postulante Medina Uribe, Jury Carla, evidenciando que en Folio 4, el Formato 05, no tiene juramento no tener incompatibilidades, señalándose que debería marcarse con una "X" lo que corresponda. Entonces, así la postulante haya firmado el formato, éste NO es válido, porque NO se señala cuál de las opciones corresponde (Si/No), no correspondiéndole a la Comisión Evaluadora interpretar las opciones que podría asumir el postulante, tal como lo indican las bases aprobadas mediante R.C.O. N°055-2026-UNDC/CO, las mismas que la Postulante recurrente DECLARÓ Conocer y Aceptar en el Formato N° 10 (Folio 1 de su expediente).	La Comisión Evaluadora en pleno, en uso de sus facultades decide: NO ADMITIR el reclamo presentado por la Postulante Medina Uribe, Jury Carla.
12	DOCUMENTO S/N Expediente N° 178 (3 folios). Recepcionado: 12/02/2026. 10:59am	HUBERT LUQUE HUAMANI CHIRINOS	La Comisión Evaluadora realizó una revisión exhaustiva del expediente del sobre 1 del postulante Huamani Chirinos, Hubert Luque, evidenciando que: en Folio 4, el Formato 05, no tiene ninguna de las casillas marcadas. Por tanto, debido a que este formato permite declarar bajo juramento no tener incompatibilidades, señalándose que debería marcarse con una "X" lo que corresponda, entonces, así el postulante haya firmado el formato, éste NO es válido, porque NO se señala cuál de las opciones corresponde (Si/No), no correspondiéndole a la Comisión Evaluadora interpretar las opciones que podría asumir el postulante, tal como lo indican las bases aprobadas mediante R.C.O. N°055-2026-UNDC/CO, las mismas que el Postulante recurrente DECLARÓ Conocer y Aceptar en el Formato N° 10 (Folio 1 de su expediente).	La Comisión Evaluadora en pleno, en uso de sus facultades decide: NO ADMITIR el reclamo presentado por el Postulante Huamani Chirinos, Hubert Luque.
13	DOCUMENTO S/N Expediente N° 172 (02 folios). Recepcionado: 12/02/2026. 08:59am	ERICK FIDEL BERROCAL QUISPE	La Comisión Evaluadora realizó una revisión exhaustiva del expediente del sobre 1 del postulante Berrocal Quispe, Erick Fidel, evidenciando que los documentos de la colegiatura señalados en el Reclamo se ajustan a lo observado en el Expediente del sobre 1.	La Comisión Evaluadora en pleno, en uso de sus facultades decide: ADMITIR el reclamo del postulante Berrocal Quispe, Erick Fidel procediendo a RECALIFICAR su condición a APTO en el nuevo cuadro publicado.
14	CARTA S/N Expediente N° 185 (05 folios). Recepcionado: 12/02/2026. 12:20pm	MARTHA TERESA ECOS RAMOS	La Comisión Evaluadora realizó una revisión exhaustiva del expediente del sobre 1 de la postulante Ecos Ramos, Martha Teresa, evidenciando que en ningún Folio del expediente del sobre 1 se encontró constancia de experiencia general laboral. Adicionando que, luego de presentado la documentación de acuerdo con las fases contempladas en el cronograma aprobado para esta convocatoria, NO se pueden aceptar la añadidura de ningún documento adicional bajo ninguna modalidad, por lo que, el documento que la postulante Ecos Ramos, Martha Teresa añadió en su Reclamo no se considerará para efectos de esta evaluación.	La Comisión Evaluadora en pleno, en uso de sus facultades decide: NO ADMITIR el reclamo presentado por la Postulante Ecos Ramos, Martha Teresa. Por otra parte, el documento no ingresó dentro de los límites de tiempo estipulados en el cronograma aprobado para este concurso de contrato.


Dr. Jacinto Joaquín Vértiz Osore
Presidente de la comisión evaluadora


Dr. Willian Sebastian Flores Sotelo
Secretario de la comisión evaluadora


Dr. Jorge Luis Pastor Paredes
Vocal de la comisión evaluadora